

APROBAR "Designación de Integrantes del Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo de Vivienda Policial - FOVIPOL".

OA - 238104
José Manuel ÁLVAREZ ROSARIO
CORONEL PNP
GERENTE GENERAL - FOVIPOL



Resolución de Gerencia General

N° 82-2022/FOVIPOL-GG

Lima, 25 de abril de 2022

VISTO, el Informe N° 021-2022-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL.OPP.UP de fecha 23FEB2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL y el Informe Legal N° 97-2022-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL-OAL, de fecha 30MAR2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal del FOVIPOL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ley N° 24686, Ley de creación en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial, y sus modificatorias, dispone lo siguiente: Artículo 1°.- "Créase en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la finalidad de contribuir a dar solución al programa de vivienda propia para el Personal Militar y Policial en las situaciones de Actividad, Disponibilidad y Retiro con goce de pensión, dándose preferencia al personal que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos";

Que, en concordancia con el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policial Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP /SECEJE -DRIBAP-FOVIPOL, de fecha 10 de diciembre de 2019, se establece que el FOVIPOL, tiene como objetivo principal contribuir a brindar bienestar facilitando el acceso a la vivienda propia al personal policial aportante en situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro, con y sin goce de pensión; dándole preferencia a los discapacitados y sus derechohabiente, a través de préstamo, ampliaciones de préstamo y la adjudicaciones de vivienda en los programas que financie el FOVIPOL;



Que, en virtud de dicha disposición legal dentro de la Policía Nacional del Perú, se creó el Fondo de Vivienda Policial, como un organismo especial, con autonomía económica, presupuestal, organizacional, funcional y técnica;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante Ley N° 27444), que regula los principios del procedimiento administrativo, entre otros, tenemos a: los principios de legalidad, impulso de oficio, simplicidad, eficiencia y acceso permanente; cuyos principios son rectores para una debida actuación administrativa, toda vez que permite su actuación en el estricto respeto de la Constitución y de las Leyes vigentes, buscando la mayor celeridad e impulso de sus propios procedimientos, sin ninguna exigencia de trámites complejos y siempre preservando razonablemente los derechos de los administrados involucrados;

Que, la norma ISO 37001:2016, tiene como objetivo prevenir y atender oportunamente cualquier indicio o suceso vinculado a hechos de soborno dentro de una organización. Siendo que, dicho objetivo se logra a través de la implementación adecuada de un Sistema de Gestión Antisoborno y cuyos requisitos establece;

Que, el Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL, con fecha 6ABR2021, logró obtener la “Certificación ISO 37001:2016 en sus procesos de: Solicitud, estudio, otorgamiento, desembolso y constitución de garantías de créditos hipotecarios para el personal aportante en la sede central de Lima;

Que, dentro del marco de las competencias establecidas en los artículos 60° y 61° del Reglamento del FOVIPOL, “la alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para: (i) Supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización, (ii) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas al soborno, (iii) Asegurar que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento y (iv) Informar sobre el desempeño a la Alta Dirección y otras funciones de cumplimiento según corresponda;

Que, la función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos suficientes y asignar a las personas responsables que tienen la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada dicha función;

Que, en tal sentido, a partir de los principios antes enunciados y en aras de optimizar la gestión administrativa, funcional y organizacional en el FOVIPOL; se debe implementar el Reglamento del Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo de Vivienda Policial - FOVIPOL”;

Que, conforme al Informe N° 021-2022-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL.OPP.UP de fecha 23FEB2022 se recomendó que debe efectuarse la designación de los integrantes del Comité de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del FOVIPOL así como la delegación de las facultades y atribuciones contenidas en el dispositivo normativo que regula las normas y procedimiento referente al Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, conforme a los estándares establecidos por la Norma ISO 37001:2016; siendo los





integrantes que lo deben conformar; a) Jefe de la Oficina General de Administración (Presidente), b) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Secretario), c) Gerente de Operaciones (Integrante) y d) Jefe de la Oficina de Control Interno (Integrante);



Que, con Informe Legal N° 97-2022-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL-OAL de fecha 30MAR2022, la Oficina de Asesoría Legal del FOVIPOL, estimó la viabilidad jurídica de la designación de los mencionados integrantes del Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la institución, así como la delegación de las facultades y atribuciones conferidas;

Que, de conformidad a la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 35-2022-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP de fecha 10 de marzo de 2022 y, a lo dispuesto por la "Guía para la Elaboración y Codificación de Documentos Normativos del FOVIPOL, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 014-2020-FOVIPOL/P", es necesario formalizar la aprobación de los considerandos expuestos mediante una resolución administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución a los integrantes del Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del FOVIPOL, que a continuación se indican:

- a) Jefe de la Oficina General de Administración (Presidente).
- b) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Secretario).
- c) Gerente de Operaciones (Integrante).
- d) Jefe de la Oficina de Control Interno (Integrante).

Artículo Segundo.- DELEGAR las facultades y atribuciones contenidas en el Reglamento del Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del FOVIPOL a los nuevos integrantes que lo conforman.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que ponga de conocimiento a los integrantes del Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del FOVIPOL, la emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y archívese.



OA - 238101
José Manuel ÁLVAREZ ROSARIO
CORONEL PNP
GERENTE GENERAL - FOVIPOL

Fecha de revisión: 24-08-2023

Revisado por: Comité de Cumplimiento

Elementos del Sistema de Gestión Analizados en la Función de Cumplimiento:

<p>1. Gestión de Riesgo</p>	<p>Se han identificado a la fecha 51 riesgos de soborno, los cuales se encuentran registrados en la matriz de riesgos y oportunidades (PE-SIG-MAT08), ninguno de los riesgos está valorado como un riesgo alto de soborno. Se han implementado controles eficaces para los mismos.</p>
<p>2. Eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno</p>	
<p>2.1 Política del SGA</p>	<p>Se revisa la política del SIG la cual establece los compromisos para el Sistema de gestión antisoborno; se verifica que sigue siendo adecuada para los propósitos de la organización y cumple con lo solicitado por la norma ISO 37001.</p>
<p>2.2 Objetivos</p>	<p>La organización cuenta con 06 objetivos de gestión, de ellos uno específico a la gestión antisoborno: N° denuncias atendidas / N° denuncias recibidas. A la fecha no se ha recibido ninguna denuncia que atender.</p>
<p>2.3 Resultados de Auditoria y No Conformidades</p>	<p>El 25 de julio se llevó a cabo la auditoría interna del SIG, en la cual se identificó 0 no conformidad y 0 observaciones.</p>
<p>2.4 Consultas, Denuncias y Proceso de Investigación</p>	<p>No se han presentado a la fecha, consultas ni denuncias por lo que no existen procesos de investigación.</p>
<p>2.5 Verificación de los canales de denuncia</p>	<p>Se verifica el procedimiento de planteamiento de inquietudes y denuncias (PE-SIG-PRO08). Se verifica que el correo electrónico para el envío de canal de denuncias está habilitado, así mismo se han establecido diferentes canales para que el personal pueda realizar sus consultas y denuncias en el FOVIPOL, estas son de forma presencial y/o verbal al Comité de cumplimiento.</p>


2.6 Conclusiones

Se observa que, debido a los controles implementados, estructura de FOVIPOL y la forma de ejecución de sus negocios, el Sistema de gestión antisoborno ha sido implementado y viene siendo eficaz en cuanto a la prevención de delitos de soborno y otros.

Se hace la entrega de esta revisión a la Alta Dirección.

Se procede a firmar este documento como muestra de recepción y aprobación por parte de la Alta Dirección.



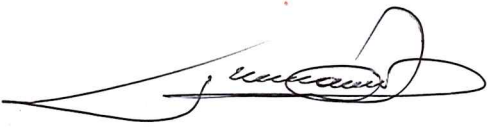


Jefe de la Oficina de Administración

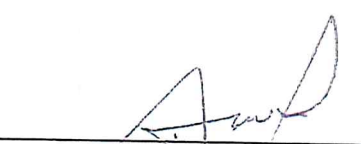
0A-233355
Edward Alejandro LOPEZ TORRES
COMANDANTE PNP
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION-FOVIPOL




Gerente de Operaciones



Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto



Jefe de la Oficina de Control Interno



Gerente General